DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Por la cual se designa los miembros del Comité Evaluador del proceso por modalidad de Mínima cuantía para contratar los servicios de un operador logístico.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Municipio de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 001 de enero de 2021; Decreto de nombramiento No.250 del 09-sep-2020, acta de posesión N° 084 de 14-sep-2020 y

CONSIDERANDO:

Que él Municipio de San José de Cúcuta, a través de LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, requiere seleccionar proveedores para el compromiso contractual cuyo objeto es **CONTRATACION DE UN OPERADOR PARA LA APLICACION DE PRUEBAS DIAGNOSTICO Y SIMULACROS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA.**

Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en su *Artículo 2.2.1.2.1.2.7., Artículo 2.2.1.2.1.2.9,* y en razón a la cuantía y que los bienes son de características uniformes, se hizo necesario iniciar por parte de LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA el presente proceso para realizar la CONTRATACION DE UN OPERADOR PARA LA APLICACION DE PRUEBAS DIAGNOSTICO Y SIMULACROS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA.

Que con el propósito se requiere la CONTRATACION DE UN OPERADOR PARA LA APLICACION DE PRUEBAS DIAGNOSTICO Y SIMULACROS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA; se justifica la necesidad para que se inicie la adquisición de bienes y servicios mediante el proceso por la modalidad de Mínima Cuantía.

Que, de acuerdo a lo anterior el cronograma de la Convocatoria Pública, la fecha señalada para el cierre del proceso es el 21 de septiembre del 2021, hasta las 09:00 AM; razón por la cual hay necesidad de designar desde el aspecto Económico y/o Financiero, Técnico, y Jurídico a los Profesionales que se encargaran de efectuar las revisiones correspondientes a las cotizaciones de los proveedores.

Que LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar un Comité Evaluador conformado por Servidores Públicos o por Particulares contratados para evaluar las Ofertas que se presenten dentro de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad Territorial a través de las Modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que, en mérito de lo anterior, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR: a los Miembros del Comité Evaluador para el proceso, cuyo objeto es **CONTRATACION DE UN OPERADOR PARA LA APLICACION DE PRUEBAS DIAGNOSTICO Y SIMULACROS A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA;** el cual quedará conformado de la siguiente manera:

RENE ALBERTO DIAZ LEAL; calidad de Asesor Jurídico Externa contratista adscrito a la Secretaría de Educación Municipal para que se encargue de la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN JURÍDICA** de las propuestas presentadas.

LILIANA MURILLO CARRILLO; en calidad de Asesor Técnico adscrita a la Secretaría de Educación

del Municipio; para que se encargue de la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA** de las propuestas presentadas.

EDER ALEXANDER BOTELLO SÁNCHEZ; en calidad de Asesor Económico Externo contratista de la Secretaría de Educación del Municipio; para que se encargue de la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA** de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: -DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR: Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo e invitación pública, publicado en la página del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

ARTÍCULO TERCERO: -ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador debe presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: -PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: -VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los quince (15) días del mes de octubre de 2021.

JESSICA DAYANA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Educación
Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta

Proyectó: Milagros Elvira Santaella Díaz, -Asesora Externa SEM

Revisó: Carolina Flórez Montejo, -Asesora Jurídica de Despacho SEM